



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de junio de 2017.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Sebastiano **Cardi**
Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación
de la resolución [2231 \(2015\)](#)



Tercer informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 3 de enero de 2017 fui nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2017 (véase S/2017/2/Rev.1).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de junio de 2017.

II. Resumen de las actividades del Consejo en “formato 2231”

5. El 18 de enero de 2017, el Consejo de Seguridad escuchó la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca del segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2016/1136); la mía, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/49); y la del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto (véase S/PV.7865).
6. Ese mismo día, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2017/51). En la carta se transmitieron las opiniones de la República Islámica del Irán acerca del segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2016/1136). La carta se distribuyó a los representantes del “formato 2231” del Consejo de Seguridad el mismo día.
7. El 31 de enero, el Consejo de Seguridad celebró consultas oficiosas con respecto al misil balístico lanzado por la República Islámica del Irán el 29 de enero. Tras las consultas oficiosas, la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas me dirigió, en nombre de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, una carta de fecha 7 de febrero en la que se informaba de la aplicación de la resolución 2231 (2015). En la carta también se proponía que el debate sobre el lanzamiento y la respuesta correspondiente tuvieran lugar en el “formato 2231”. Posteriormente, el 2 de marzo, el Consejo celebró una reunión con el “formato 2231” para examinar más

a fondo el lanzamiento (véase el párr. 17). Conforme a lo acordado en el “formato 2231”, informé posteriormente al Consejo de Seguridad durante las consultas oficiosas celebradas el 25 de abril.

8. El 17 de marzo, el Consejo de Seguridad celebró una reunión con el “formato 2231” para escuchar una exposición informativa del Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta que se estableció en el Plan de Acción Integral Conjunto. El Coordinador describió de forma general el mecanismo para las adquisiciones y la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones en lo que respecta a sus funciones, las actividades abordadas, la tramitación de propuestas y diversos puntos de referencia. La Secretaría, por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, también presentó información actualizada sobre el apoyo prestado al Consejo para la tramitación de propuestas a través del mecanismo para las adquisiciones. Antes de escuchar la exposición del Coordinador, me reuní con él para examinar el funcionamiento del mecanismo y comprobé nuevamente que existe una cooperación fluida entre el Consejo y la Comisión Conjunta.

9. En esa misma reunión, los representantes también acordaron cambiar las fechas de presentación de los informes sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad para junio y diciembre, de manera que los Facilitadores pudieran informar sobre su labor al Consejo a los seis meses de asumir sus funciones y al finalizar su mandato.

10. Durante el período examinado en el informe, no hubo cambios en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015), que en la actualidad comprende a 23 personas y 61 entidades.

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Plan de Acción Integral Conjunto

11. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2231 (2015), en febrero y junio de 2017 el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó a la Junta de Gobernadores del Organismo, y paralelamente al Consejo de Seguridad, dos informes trimestrales sobre sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) (S/2017/234 y S/2017/502).

12. En el informe de febrero, el Organismo recordó que el 15 de enero de 2017 comprobó que la República Islámica del Irán había adoptado las medidas especificadas en el párrafo 15.12 del anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto, a saber, la retirada de todas las centrifugadoras e infraestructuras sobrantes de la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Fordow y su traslado al depósito de la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Natanz bajo la vigilancia constante del Organismo. Además, el Organismo señaló que el 21 de enero de 2017, la República Islámica del Irán, bajo la verificación y vigilancia del Organismo, había comenzado a introducir UF₆ natural en una centrifugadora IR-8 individual por primera vez.

13. En ambos informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak existente (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original; que no tenía más de 130 toneladas métricas de agua pesada; que no quedaban más de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas de la planta de Natanz; que no había enriquecido uranio por encima del 3,67% del U-235; y que en ninguno de los períodos examinados había llevado a cabo ninguna actividad de enriquecimiento de

uranio o de investigación y desarrollo conexas en la instalación de Fordow ni había habido material nuclear alguno en dicha planta.

14. El Organismo informó también de que la República Islámica del Irán le había seguido permitiendo que utilizara monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos que comunicaban su estado dentro de los emplazamientos nucleares a los inspectores del Organismo, y facilitando la recopilación automatizada de las lecturas de mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados; que había expedido visados de larga duración a los inspectores del Organismo designados para la República Islámica del Irán según lo solicitado por el Organismo, proporcionado espacio de trabajo adecuado para el Organismo en los emplazamientos nucleares y facilitado el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares de la República Islámica del Irán; y que había aceptado a los inspectores adicionales del Organismo designados para la República Islámica del Irán.

15. El Organismo informó además de que seguía verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y lugares situados fuera de las instalaciones en los que se utilizan habitualmente materiales nucleares declarados por la República Islámica del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias; de que la República Islámica del Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias; y de que el Organismo mantenía sus evaluaciones con respecto a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados para la República Islámica del Irán, en particular mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a emplazamientos y otros lugares de la República Islámica del Irán.

Lanzamiento del misil balístico

16. Por medio de una carta de fecha 7 de febrero de 2017 dirigida por el Representante Permanente de los Estados Unidos, Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido presentaron un informe al Consejo de Seguridad sobre el misil balístico lanzado por la República Islámica del Irán el 29 de enero. El 10 de febrero, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre el lanzamiento (S/2017/123). Ambas cartas se distribuyeron en el “formato 2231” del Consejo.

17. El 2 de marzo de 2017, el Consejo de Seguridad celebró una reunión con el “formato 2231”, durante la cual la delegación de un Estado Miembro realizó una exposición informativa. Los expertos observaron que el misil balístico de mediano alcance, de tipo Khorramshahr, puesto a prueba por la República Islámica del Irán el 29 de enero fue diseñado para transportar una carga útil superior a 500 kg a más de 1.000 km de distancia. Según la evaluación presentada, tales características indicaban que el misil era intrínsecamente capaz de ser vector de armas nucleares. A ese respecto, los expertos señalaron que “500 kg es la masa aproximada necesaria para transportar un arma nuclear de primera generación y 300 km es la distancia internacionalmente aceptada de importancia estratégica”. Los expertos concluyeron que, en su opinión, el ensayo constituía una actividad relacionada con misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares y era incompatible con la resolución 2231 (2015).

18. Tras la exposición informativa, se examinó el carácter especialmente delicado del lanzamiento con respecto a sus consecuencias regionales y su relación con la resolución 2231 (2015), como plantearon algunos representantes. Algunos representantes coincidieron en que el reciente lanzamiento del misil por la República Islámica del Irán era contrario a la resolución 2231 (2015) y, junto con

otros, expresaron preocupación por el ensayo, que consideraron era desestabilizador y tenía el potencial de aumentar las tensiones en la región. Algunos expresaron la necesidad de obtener más información y realizar más investigaciones antes de llegar a una conclusión.

19. Un representante destacó que en la resolución [2231 \(2015\)](#) no se especificaba qué tipo de misiles se diseñaban para poder ser vectores de armas nucleares. También señaló la falta de indicios para poder determinar si el misil se había desarrollado específicamente para el transporte de armas nucleares. Otras delegaciones dijeron que la resolución [2231 \(2015\)](#) hacía referencia a la capacidad intrínseca más que a la intención. Dado que para el lanzamiento se empleó un sistema que, por su diseño, podía ser vector de una cabeza nuclear, su utilización era contraria a la resolución [2231 \(2015\)](#). Un representante dijo que, como la resolución [2231 \(2015\)](#) no prohibía expresamente a la República Islámica del Irán realizar lanzamientos de misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, sino que solamente exhortaba al país a no hacerlo, el lanzamiento del misil no constituía una violación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Algunos representantes hicieron hincapié en que la República Islámica del Irán había negado tener la intención de obtener armas nucleares. Otros destacaron que la República Islámica del Irán respetaba los compromisos en materia nuclear que tenía en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, tal como verificó el Organismo Internacional de Energía Atómica en el último informe del Director General a la Junta de Gobernadores del OIEA ([S/2017/234](#)).

20. Algunos representantes hicieron hincapié en que, para la credibilidad del Consejo de Seguridad, era importante aplicar de manera robusta y amplia las disposiciones del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), incluidas las relacionadas con la transferencia de tecnología de misiles balísticos a la República Islámica del Irán o desde la República Islámica del Irán. Otros representantes insistieron en que la aplicación plena de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad crearía un clima propicio para la aplicación satisfactoria del Plan de Acción Integral Conjunto. Varios representantes destacaron también la importancia, para todas las partes pertinentes, de mantener el diálogo y el compromiso de aplicar plenamente el Plan mientras estuviera en vigor.

21. Algunos representantes pidieron al Secretario General que, en su próximo informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), informara plena y minuciosamente acerca del lanzamiento y alentaron a los Estados Miembros a intercambiar información al respecto con la Secretaría. Un representante dijo que no era necesario que el Secretario General informara sobre el lanzamiento porque este no era incompatible con la resolución y la Secretaría no tenía ni el mandato ni la capacidad de investigar.

22. A la luz de las opiniones expresadas por las delegaciones, señalé que no había consenso sobre la relación entre el lanzamiento en cuestión y la resolución [2231 \(2015\)](#). Hice hincapié en que era esencial que el Consejo de Seguridad actuara con unidad a ese respecto, a fin de ayudar a la aplicación efectiva de la resolución [2231 \(2015\)](#). También propuse que, en el marco de mi contacto periódico con las partes interesadas, entre ellas el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, resaltaría la importancia de seguir manteniendo una actitud conducente al fomento de la confianza y de seguir aplicando los términos del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución [2231 \(2015\)](#) para todas las partes.

23. El 9 de marzo, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con el lanzamiento ([S/2017/205](#)). La carta se distribuyó en el “formato 2231” del Consejo de Seguridad el 10 de marzo.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

24. Desde el Día de Aplicación, cuatro Estados miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 16 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitan. Ello refleja la creciente confianza que los Estados Miembros tienen en el mecanismo para las adquisiciones. También me complace señalar que las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en una media de menos de 46 días naturales. Con vistas a garantizar el funcionamiento adecuado del proceso del mecanismo para las adquisiciones, deseo recordar la importancia de respetar los diversos plazos fijados en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) para la presentación de notificaciones de transferencia o exención.

25. La Comisión Conjunta recomendó la aprobación de las dos propuestas que se habían presentado al Consejo de Seguridad en diciembre de 2016, que seguían examinándose cuando se publicó mi informe anterior. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo posteriormente.

26. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron al Consejo de Seguridad 10 nuevas propuestas para el suministro de los artículos, los materiales, el equipo, los bienes y la tecnología indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2, con inclusión de 2 propuestas de exportación temporal para fines de demostración y muestra en una exposición. Cinco de las propuestas se han aprobado, una se ha retirado y cuatro están siendo examinadas por la Comisión Conjunta.

27. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o al Consejo y a la Comisión Conjunta.

28. A ese respecto, desde que publiqué mi informe anterior, se ha presentado una notificación al Consejo de Seguridad, en enero, en relación con la transferencia de uranio natural a la República Islámica del Irán a cambio del uranio enriquecido sacado del país en diciembre de 2015 que superaba los 300 kg. En febrero y marzo se presentaron también tres notificaciones al Consejo en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipos destinados a reactores de agua ligera incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1. Además, se presentó una notificación al Consejo en abril para una actividad relacionada con la modificación necesaria de las dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables. Por último, en junio se presentó una notificación al Consejo en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de artículos descritos en la circular INFCIRC/254/Rev.10/Part 2 de uso exclusivo en reactores de agua ligera.

29. El 14 de febrero recibí una carta del Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta, en la que se solicitaba que el Consejo de Seguridad comunicara a los participantes del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, por conducto de su Coordinador, las notificaciones relativas a las propuestas de suministro, venta o transferencia aprobadas por el Consejo de Seguridad. El 23 de febrero informé al Coordinador de que el Consejo había accedido a su petición.

30. El 12 de junio, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones me transmitió el tercer informe semestral de la Comisión Conjunta (S/2017/495), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

31. Desde el 16 de enero de 2016, ningún Estado Miembro ha presentado propuestas al Consejo de Seguridad para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitan.

32. El 23 de noviembre de 2016 un Estado Miembro presentó una propuesta para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitieran, la cual se señaló a la atención del Consejo de Seguridad al día siguiente. El 24 de febrero de 2017, el Estado Miembro proporcionó información adicional al Consejo sobre su propuesta. El 28 de febrero comuniqué al Estado Miembro que, como consecuencia de las consultas exhaustivas llevadas a cabo con respecto a su solicitud específica de aprobación, el Consejo no había llegado a un acuerdo y la devolvió.

33. Desde el 16 de enero de 2016, el Consejo de Seguridad no ha recibido ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015).

34. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución 2231 (2015). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene con arreglo a la resolución 2231 (2015).

VI. Transparencia, actividades de divulgación y orientación

35. Dieciocho meses después del Día de Aplicación, la transparencia, la orientación práctica y la divulgación siguen siendo una prioridad. A este respecto, tengo la intención de llevar a cabo nuevas actividades de divulgación sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) durante la segunda parte de mi mandato. Las actividades de divulgación de la Secretaría que se establecen en la nota citada en el párrafo 1 (S/2016/44) podrían ser otro instrumento para fomentar el conocimiento de la resolución 2231 (2015).

36. El sitio web sobre la resolución 2231 (2015), cuya gestión y actualización periódica corre a cargo de la Secretaría, es un instrumento clave para proporcionar información pertinente sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Durante el período examinado en el informe se registraron más de 57.000 visitas al sitio web, lo que eleva el total de visitas a más de 194.000 desde su creación. Invito a la Secretaría a que mantenga, actualice y mejore periódicamente el sitio web sobre la resolución 2231 (2015).

37. También celebré varias consultas bilaterales con representantes de los Estados Miembros, incluida la República Islámica del Irán, a fin de examinar cuestiones atinentes a la aplicación de la resolución 2231 (2015).